

*El Sr. Director del
Instituto General y Técnico.*

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

Redacción y Administración

Calle de Rubio, 3, 3.º adonde se dirigirá la correspondencia.

DIRECTOR

El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.

Año VII

Teruel 23 Agosto de 1919

Núm. 343

CADA MAESTRITO.....

Un recurso admirable de que pueden disponer los maestros es la discusión.

Yo no sé si mis lectores habrán caído en la cuenta de que los niños lo discuten todo.

Inicialmente no están de acuerdo los chiquillos en nada.

¿No es una regla elemental de táctica, aprovechar este modo de ser de los pequeños; para salir adelante con el propósito de que ellos sean los que trabajen en el repaso y no el maestro?

Yo divido mi clase en dos bandos, y procuro que estén próximamente iguales en representación intelectual. En grupos de bancos colocados a derecha e izquierda se sientan respectivamente las dos secciones. Están pues cara a cara. Con el solo hecho de verse frente a frente los adversarios, ya están todos en un estado tal de atención que dudo que haya en el mundo nada que los prepare tan admirablemente a oír la palabra de su maestro.

Así colocados, yo hablo de civilización italiana y civilización inglesa, por ejemplo, y es claro, que hago esta explicación elementalmente, o comparando muy despacio y con claridad, posición geográfica, contra posición geográfica, productos contra productos, descubrimientos, contra descubrimientos historia contra historia, arte contra arte, hombres grandes, contra hombres grandes, etc., etc.

Como de antemano yo he designado cuáles han de ser los italianos y cuáles los ingleses, resulta que cada grupo toma con un interés que excede toda ponderación pedagógica, nota men-

tal de lo que concierne a la nación que representan. Basta con que el maestro explique una sola vez. Luego se abre discusión. Uos defienden a Inglaterra y otros a Italia. Todo el que que habla ha de pedir la palabra. El maestro se limitará a presidir la discusión, procurando que el desorden no sea tan grande que se ahogue el pensamiento del que discute en la bulla de los demás.

Es emocionante el resultado. Yo he visto maestros en canecidos en la gloriosa y obscura labor de enseñar al que no sabe, presenciar una discusión de éstas, y levantarse conmovidos a abrazar y besar a los niños. No se les olvida nada, si lo que habéis explicado está dentro de la perceptibilidad natural de los muchachos.

Ocurre con frecuencia que al hacer uno de un bando una afirmación, se levantan diez al mismo tiempo para contradecirle en el bando contrario. Hay que ver el calor, el interés, el decidido empeño de dejar en buen lugar a la nación representada. Es de notar cómo traducen ellos al lenguaje infantil los pensamientos del maestro, y es sencillamente admirable oír las cosas nuevas que se les ocurren derivadas de los puntos de vista explicados, y cómo hablan luego del asunto en los recreos, en la calle, en sus casas y en todas partes. Tienen intrigada la atención. El maestro ha ganado la partida.

Un ilustre catedrático de una universidad española, que es mucho de la prensa, que tiene un gran talento, pero que carece de orden mental, y que amigo de las paradojas y de las originalidades, parece con alguna frecuencia, más

LA ASOCIACION

que un pensador, un malabarista de las ideas, ha dicho, en un periódico rotativo, que estas discusiones de los muchachos, son punto más o menos una tontería.

Yo que ni soy catedrático ni intelectual de altura, ni genio en las casas de los rotativos, me atrevo a decir; que lo que afirma aquel señor sí que es una perfecta tontería sin punto de más, ni punto de menos.

En estas materias tan llevadas y traídas de la enseñanza, tengo mis puntitas de excepticismo, y así cuando un sabio se me arranca con altas elucubraciones pedagógicas y para fortalecer sus teorías fabrica con jugos de Sócrates, de Kant o de Hegel, una emulsión reconstituyente de las propias ideas, me entra una grande inquietud de espíritu, y la pícaro duda se posa sobre mi alma como neblina de la voluntad. No me fio.

Si hay mucho Kant mucho Platón, mucho Spencer, mucha alta filosofía, y muchísima erudición, yo digo, que debe quedar poco tiempo para el estudio inacabable del alma de los niños, para enterarse de las graves cuestiones de la práctica escolar, y para conocer lo que nos rodea, lo que nos afecta directamente; y en este sentido, suelo pensar; este hombre trae mucha carga filosófica, luego debe haber tratado poco a los niños. Y hablando con franqueza me vais a permitir, que os diga en secreto, que me sonrío de todos los eminentes pedagogos de instrucción primaria que no han probado su paciencia y sus facultades, un día, muchos días, un año, muchos años en las luchas interminables de la escuela.

¿Entonces la filosofía y la escuela están reñidas? Dios me libre de pensar semejante blasfemia. Lo que ocurre es que yo echo sobre los eruditos pedagogos lo que los abogados llaman la presunción *juris tantum*, según la cual, creo que uno que sabe muchísimo de filósofos extranjeros de todos los tiempos y doctrinas, sabe muy poco de niños, mientras no me demuestre lo contrario. Si me demuestra lo contrario y resulta que ha tenido tiempo en la vida para saber ambas cosas, yo me alegraré infinito porque nunca podremos decir con más razón aquello de *miel sobre hojuelas*.

El señor de referencia sabrá mucho de lindas disertaciones, y de profundas y flamantes ciencias filosóficas, pero de niños....

La discusión es el más completo recurso de que puede valerse un maestro para hacer el repaso.

Aviva la curiosidad, mueve la atención, espolea las facultades, y lo que es más pedagógico que nada, hace que el niño complete por cuenta propia las noticias primarias que del maestro recibió porque habiendo aquello despertado en él un interés extraordinario, todo conocimiento que adquiera con posterioridad y que sea relacionable con sus puntos de vista, queda agregado a sus razonamientos en la discusión, y de esta manera entra el muchacho en el segundo periodo de la vida de sus ideas o sea el de colaboración con su maestro.

En el primer periodo el pensamiento del niño es el de la persona que lo enseña; en el segundo, el niño agranda y completa las ideas del maestro y en el tercero el niño ya hombre piensa por cuenta propia.

Es, pues, el segundo periodo algo como gimnasia, y andadera para lanzarse a los primeros pasos en la propia labor mental. En un puente que hay entre el dogmatismo forzoso del maestro en el primer periodo de la escuela, y la determinación clara y precisa de la personalidad humana íntegra y apta ya, para la producción de las ideas propias. Y no hay, al menos en el pobre caudal de mis experiencias, nada que abrevie tanto la duración del que hemos designado segundo periodo como esta práctica de la discusión.

Aunque los malabaristas se enfaden.

M. S.

La fórmula económica en el Congreso

El batallador Diputado por el distrito de Egea de los Caballeros e inolvidable ex Director General de Instrucción pública, D. José Gascón y Marín, a quien tanto debe el Magisterio y del que tanto espera la cultura patria; pronunció en el Congreso un valiente discurso en pro de la enseñanza y de los Maestros al discutirse la fórmula últimamente aprobada.

Párrafos del mismo son los siguientes:

«Realmente, al redactarse el reglamento para la aplicación de la ley de Funcionarios, la comisión que tuvo el honor de proponer al Gobierno llamado nacional las bases que después pasaron con carácter oficial a la «Gaceta», hubo de darse cuenta de que en el excesivo número, para los efectos del cómputo del crédito, el insuficiente número para los efectos de las necesidades de la cultura nacional, que tiene el Magisterio, planteaba

para la Hacienda una dificultad que, en cierto modo, pudiera resultar en aquellos momentos insuperable: la de atender aquella finalidad que, siendo precepto legal, constituía una obligación inexcusable en el Gobierno. Era ésta dar cumplimiento, dentro de los límites del crédito que señalaba la ley de Bases, a los preceptos que en el reglamento orgánico se habían consignado en relación concreta al Magisterio de Primera enseñanza, para aumentar los sueldos y mejorar las escalas. El Magisterio de Primera enseñanza que suponía en el presupuesto del año pasado un crédito de 31.756.700 pesetas tenía sueldos asignados desde la categoría de 1.000 pesetas a la categoría de 4.000, y haciendo aplicación de la paridad de sueldos que la ley de Bases señalaba, los sueldos del Magisterio habían de girar desde el mínimo de 2.000 pesetas para los de 1.000 (porque era el asignado en la ley de Bases a todos aquellos funcionarios que tenían sueldo inferior a 1.500 pesetas) hasta el de 6.000 pesetas que era el que correspondía a la categoría de 4.000, que muy pocos, contadísimos Maestros, de los 27.000, tenían asignado en el escalafón.

La aplicación al Magisterio no podía hacerse por este procedimiento tan sencillo; porque sepan los señores diputados que los 27.517 Maestros que figuraban en la plantilla, 23.000 tenían un sueldo de 1.000 y 1.100 pesetas, y que una de las necesidades más imperiosas que había era la de que el Magisterio pudiera contar con un espíritu alentador en su carrera (que tiene que ser hoy un verdadero sacerdocio, más que profesión, por las condiciones económicas en que se encuentra), y evitar que aquel joven que ingresaba en el Magisterio salido de la Normal, preparado para unas oposiciones, mediante oposición, no tuviera la seguridad, como tiene hoy, de que con cuarenta años de servicios permanecerá todavía con el sueldo de entrada. Es decir, que si no fijáramos otras condiciones generales, los Maestros ingresados por oposición el año pasado con el número uno y con el número dos, los que han de ocupar plaza en las primeras poblaciones de España, a los cuarenta años de servicios, cuando estén en la ancianidad, seguirán teniendo mil quinientas pesetas.

Se presentó en septiembre pasado el proyecto que de todos es conocido, en el cual no se llegaba a los límites máximos que la ley de Bases asignaba; porque conviene recordar a los señores diputados que la aplicación de sueldos al Magisterio dentro de los tipos de la ley, implicaba un crédito de 25.510.000 pesetas.

Los Maestros tenían y tienen necesidad de proporcionalidad en sus escalas, porque si ayer se reconocía que era justo para otros cuerpos de la Administración que se lamentan de tener en las últimas categorías el cincuenta por ciento del personal, creo que habremos de reconocer que es una necesidad evidente, no sólo el aumento de sueldos de 1.000 y 1.100 pesetas, sino además dar a las escalas mayor elasticidad que impida la situación deplorable a que antes he aludido.

No he de entrar ahora en lo que entonces ocurrió, porque no es momento oportuno, y creo que uno de los mayores deberes del diputado es darse cuenta de la ocasión en que habla. Todos los señores diputados recordarán lo que entonces se dijo, y como se convirtió en cuestión política el problema de los sueldos del Magisterio. Afortunadamente, ese aspecto político de la cuestión hoy ha desaparecido. Los 19.500.000 pesetas que importaban las escalas que había preparado el entonces ministro de Instrucción pública, mi ilustre jefe el señor Alba, no fueron aceptadas por el Consejo de ministros, y se llevó a la «Gaceta» un Real decreto en el cual se señalaba el sueldo mínimo de 1.250 pesetas a 13.000 maestros; pero aunque, en uno de sus artículos (debo también reconocerlo) se consignaba que ese sueldo mínimo sería después de 1.500 pesetas, por insuficiencia del crédito, este artículo no ha tenido todavía efectividad. Como el Decreto de 7 de septiembre de 1918, que había de cumplir es una obligación para todo Gobierno, estimaba que el Magisterio necesitaba una proporcionalidad de escalas, y con el crédito que el señor conde de Romanones se otorgó era imposible realizar el milagro, el milagro no se realizó; y hoy en las cinco primeras categorías hay mayor número que antes, y en la última categoría, los 23.000 sólo han quedado reducidos a 22.000. Con estas cifras, señores diputados, ¿es posible pensar que la cultura nacional va a estar atendida? ¿No tendrá razón el señor Chicharro cuando en su voto particular propone la aplicación pura y simple de los sueldos que señalaba la ley de 22 de julio del pasado año?

No es momento este para entrar en cuestión tan delicada como la que estoy planteando, y mi digno compañero y querido amigo el señor Bullón, al contestar al señor Chicharro y a estas pocas palabras que yo pronuncio, sin duda replicará que hay grandes problemas de organi-

zación que deben ir ligados al problema de la escala de los sueldos. Pero yo quiero dejar sentado que la propuesta de la comisión de Presupuestos anterior fué el primer paso en el camino de realizar las justas reivindicaciones del Magisterio, y que aún con ella no se llega ni siquiera al crédito que según la ley de Bases le corresponde por aumento de sueldo; que hay necesidad de estudiar los problemas orgánicos que al Magisterio interesan; que precisa que los ministros de Instrucción pública pongan mano sin demora en ellos, para que no vuelva a nuestra mente el triste recuerdo de aquellos pobres Maestros que, no teniendo otros medios de vida que las 1.000 pesetas de sueldo, contrajeron enfermedades por empobrecimiento fisiológico que los llevaron al sepulcro, adonde hubieron de ser conducidos gracias a la caridad de sus compañeros. Esto no puede tolerarlo ningún país que se llame culto, y por ello espero que, si no se llega ahora a aceptar el voto particular del señor Chicharro, como yo me holgaría se aceptara, la Cámara deje sentada la opinión de que esta situación no puede continuar ni venir un nuevo presupuesto donde no tengan expresión cierta y orgánica todas las justas aspiraciones del Magisterio español.»

Sección oficial

Derechos pasivos

«Esta Junta, para dar debido cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 5.º de la ley de 27 de julio de 1918 y 27 del reglamento de 30 de diciembre siguiente, dictadas para su ejecución publica a continuación las instrucciones regulando el procedimiento a seguir en los expedientes que se incoen para la declaración de incapacidad de los huérfanos de maestros y maestras y reconocimiento del derecho a disfrute de la pensión que les corresponda:

1.º El huérfano incapacitado físicamente que sea mayor de edad, o el representante legal de los que no se encuentren en ese caso, que por carecer en absoluto de medios de subsistencia deseen acogerse a los beneficios concedidos por las disposiciones citadas, acudirá a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario por medio de instancia, acompañada de los documentos siguientes:

a) Los necesarios para solicitar la pensión,

si no la estuviera disfrutando como huérfano menor de 20 años, o no la hubiera percibido anteriormente la madre o hermanos del incapacitado, en cuyo caso tendrá que justificarse el fallecimiento de las preceptoras o la pérdida de la pensión por cambio de su estado civil.

b) Certificación de nacimiento del incapacitado, sino obra en el expediente anterior, debidamente legalizada.

c) Certificación facultativa en que conste la índole de la enfermedad, época en que la contrajo y si está imposibilitado en absoluto para ganarse el sustento.

d) Certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde, de la que resulte de manera indubitable que el incapacitado está domiciliado en la población, carece de bienes, rentas, sueldos o pensión que le produzcan más de tres pesetas diarias, y la persona o personas a cuyas expensas viva, así como cuantos datos pueda suministrar por ser público y notorio en la localidad.

2.º A los efectos de la regla anterior, deberá tenerse presente que solo tendrán derecho a pensión los huérfanos incapacitados si el causante falleció con posterioridad a la publicación del Real decreto de 7 de abril de 1916 y si la incapacidad se contrajo con anterioridad a la fecha en que cumplió la edad de veinte años.

3.º Las enfermedades que puedan ser causa de incapacidad deberán estar incluidas en alguno de los grupos siguientes:

Primer grupo.—Lesiones cerebrales y medulares incurables.—Idiotismo absoluto.—Epilepsia (con alteraciones psíquicas y convulsivas).—Parálisis infantil.—Parálisis general progresiva.—Ataxia locomotriz confirmada.—Locuras (definiendo la forma).

Segundo grupo.—Perturbaciones determinadas por alteraciones en los órganos de secreción interna.—Cretinismo.—Mixedema (caquéctico).—Acromegalia avanzada.—Lesiones caquécticas poliglandulares.

Tercer grupo.—Alteraciones del sistema óseo y locomotor.—Falta o ausencia de ambas manos.—Idem de las dos piernas.—Mal vertebral de Pott, que dificulte la progresión y la respiración.—Deformidades adquiridas que constituyan organismos teratológicos y anormalmente constituidos.

Cuarto grupo.—Sordomudez de origen central o por alteración anatómica del órgano auditivo.—Sordera absoluta con lesión evidente de oído interno.—Ceguera completa u opacidad

extraordinaria y permanente de los medios transparantes del ojo.

Quinto grupo.—Enfermedades que pueden hacer cesar temporalmente la incapacidad, pero que inhabilitan para la vida social al ser reconocidos.

Tuberculosis en sus diversas manifestaciones (forma febril).—Lepra.—Tumores malignos.—Renmatismo poliarticular deformante.

4.^a Las incapacidades de índole permanente no exigirán más justificación que la determinada para la declaración del derecho a la pensión.

Aquellas otras que puedan desaparecer o modificarse tendrán que probarse cada tres años por igual procedimiento que el señalado para determinar previamente la incapacidad.

5.^a La carencia absoluta de bienes deberá justificarse anualmente presentando en la Sección de Primera enseñanza de la capital el certificado exigido por el apartado letra *d*) de la regla primera.

6.^a Las solicitudes de pensión se presentarán en las Secciones de Primera enseñanza, las cuales darán curso elevándolas a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario, con informe detallado, según los antecedentes que adquieran acerca de la exactitud de la enfermedad y necesidad de la pensión.

7.^a Recibido el expediente por la Junta se tramitará por la Secretaría, haciendo constar cuantos datos existan acerca de la pensión para determinar si se halla libre en absoluto, si el incapacitado venía disfrutándola con anterioridad y si se han cumplido cuantos requisitos exigen las presentes instrucciones.

8.^a La Junta, en virtud de los antecedentes aportados, designará dos médicos que reconozcan al incapacitado en la capital de la provincia de su residencia, a cuyo efecto se notificará al interesado para que se traslade a dicha capital el día que los médicos designen.

En el caso en que por la índole de la enfermedad, no pueda trasladarse el huérfano a la capital, designará la Junta dos médicos del pueblo de su residencia o del pueblo más inmediato, para que el reconocimiento tenga lugar en el domicilio del interesado.

Si el incapacitado estuviera recluido en hospital o casa de salud, el reconocimiento se verificará en dicho establecimiento por los médicos de la localidad que la Junta designe.

En el caso en que la reclusión se efectúe en un manicomio, bastará con que el jefe del es-

tablecimiento certifique, en vista de los antecedentes que consten en el Registro la fecha de la reclusión, autoridad que la ordenó y estado actual del incapacitado.

9.^a Los médicos nombrados extenderán juntos o separadamente certificación en que conste la índole y grupo a que pertenece la enfermedad, y si a juicio de los mismos se halla incapacitado en absoluto y permanente o temporal el interesado para ganarse el sustento. La certificación o certificaciones, visadas por el subdelegado de Medicina del distrito, se remitirán a la Junta para su unión al expediente. Si de la certificación o certificaciones presentadas no resulta comprobada la incapacidad, se desestimarán la reclamación.

10. La Junta de Derechos pasivos del Magisterio nacional primario fijará en cada caso, con arreglo a las circunstancias que en el mismo concurren, el límite máximo de los honorarios que hayan de percibir los médicos nombrados.

11. Completado el expediente, dictará la Junta resolución con arreglo a los datos aportados y a los que para mejor proveer estime oportuno añadir, pudiendo en todo momento verificar la comprobación de los hechos justificados por las certificaciones unidas al expediente y dejar sin efecto la pensión si resultase indebido el pago.

Madrid 3 de junio de 1919.—El Presidente,
Antonio López Muñoz.

(Gaceta de 11 de junio).

* *

(Gaceta del 13 de agosto)

Concurso de traslado en Navarra

En cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de 8 de noviembre último y Real orden de 18 de mayo de 1915, que reglamentan la provisión de las Escuelas de la provincia de Navarra, este Rectorado convoca a concurso de traslado para la provisión de las Escuelas que a la sazón se hallan vacantes en aquella provincia y corresponden a este turno, y son las siguientes:

A proveer en maestro.—Lerín, Lodosa, Oteiza, Sa taguda, Lumbier, Aranaz, Puente la Reina, Caparrosa, Falces, Ojué, Carcastillo, Villafraña, Buñuel, Filero y Estella.

A proveer en maestra.—Lumbier, Ochagavía, Mendavia (auxiliaria), Oteiza, Santacara, Ojué, Carcastillo, dos en Cascante (una de ellas de párvulos), Cortes y Ribaforada.

Tendrán derecho a solicitarlas todos los maes

tros que figuren o tengan reconocido el derecho a figurar en el Escalafón.

Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán en instancia dirigida al señor director general de Primera enseñanza que deberán remitir al jefe de la Sección administrativa de la citada provincia, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Al margen de la instancia harán constar la categoría y números que tienen en el Escalafón general, y los que hubieren variado de categoría desde la publicación de éste, o no figurasen en él, por haber ingresado con posterioridad acompañarán hoja de servicios.

Este concurso se tramitará y resolverá conforme a las prescripciones de las mencionadas disposiciones legales.

Zaragoza, 4 de agosto de 1919.—El rector accidental, *Ricardo Sasera*.

* * *

Sección Administrativa de primera enseñanza

Oposiciones.—Convocatoria

Con el fin de adjudicarles las escuelas que resultan vacantes del concurso general de traslado en poblaciones de 500 a 1.000 habitantes esta Sección convoca a los opositores y opositoras de la provincia, en expectación de plaza, para que el día primero de septiembre próximo, a las doce de su mañana, se presenten en esta Sección, Amantes 8, 3.º, con objeto de efectuar la elección de aquéllas. La no comparecencia del aspirante implicará la aceptación de la Escuela que le asigne esta oficina.

Maestros a quienes se convoca y Escuelas a proveer.

Número de la propuesta, 12, D. Atilano Martín Rueda.

- 13 D. Francisco Miller Giner,
- 14 » Santiago Monforte Puchol.
- 15 » Rogelio Navarrete Guillén.
- 16 » Daniel Navarrete Abril.
- 17 » Enrique Chaume Martín.
- 18 » Lucas P. Sanz Abad.
- 19 » Teófilo Moya Gascón.
- 20 » Saturnino Lahoz Asensio.
- 2 D.ª Blanca Gracia Orduña
- 16 » Francisco Martínez Herránz.

ESCUELAS.—*Para Maestro*.—Luco de

Giloca, Villarroya de los Pinares, Azaila, Cortes de Aragón, Crivillén Josa, El Vallecillo, y dos que se tienen interesadas de las provincias de Valencia y Zaragoza.

Para Maestra.—Cascaete, Gargallo, Olba, Villar del Cobo, Pitarque, Tornos y Abejuela.

Lo que se publica en este periódico oficial para el debido conocimiento y efectos consiguientes.

Teruel 11 de agosto de 1919.—El Jefe, Germán Docasar. (B. O. del 21).

Esta Sección, en virtud de listas de interinos (grupo A), nombró en 14 de junio último a don Gregorio Bayona Peinado, número 2.081, maestro sustituto provisional de la Escuela nacional mixta de Cuencabuena, de esta provincia, quien no tomó posesión del cargo dentro del plazo reglamentario según comunica el señor alcalde de aquel Ayuntamiento en escrito de 29 del referido mes de junio.

Y habiendo resuelto el ilustrísimo señor director general de Primera enseñanza, en 11 del mes pasado (*Boletín Oficial* del día 18), que el Sr. Bayona tenía el deber de desempeñar Escuelas interinamente a reserva de la sanción prevista en los artículos 11 y 15 del Real decreto de 13 de febrero de 1919.

Esta Sección declara al Sr. Bayona incurso en los referidos artículos y lo publica en este periódico oficial para el debido conocimiento y fines consiguiente.

Teruel, 8 de agosto de 1919.—El Jefe de la Sección, *Germán Docasar*.

NOTICIAS

Nóminas

Se remitieron las correspondientes al mes de agosto a la Ordenación de pagos del Ministerio

Pago de diferencias

Se remitieron a la Ordenación de pagos las nóminas de todas las diferencias de sueldo de los Maestros de esta provincia, no habiéndolo verificado antes porque hay algunos tan morosos en el cumplimiento de sus deberes,—si es preciso citaremos nombres,—que tras de repetidas reclamaciones no acompañaron las necesarias copias, teniendo que hacerlo la Sección Administrativa.

Reclamación

La Sección reclama a los Habilitados la ren-

dición de sus cuentas del material diurno del segundo trimestre del corriente año.

Permuta

Solicitan la permuta de sus respectivos cargos las Maestras de Las Planas de Castellote y Villarroya de los Pinares doña Miguela Loras y doña Petra Manero.

Angel al cielo

La apreciable familia Royo Gómez, llora amargamente en estos momentos la irreparable pérdida de su hija Patrocinio, angelical criatura de 11 meses, que falleció en la villa de Jarque de la Val, el día 14 del corriente, arrebatada al amor inmenso de sus inconsolables padres y demás individuos de la familia,

En medio de su dolor inmenso, de su amargura infinita y perdurable, pueden tener los que lloran la muerte del ser querido la triste satisfacción de haber hecho cuanto era humanamente posible para salvar tan preciosa vida.

La noticia del tan triste fin de la malograda Patrocinio causará penosísima impresión entre los muchos amigos con que cuentan sus padres; y nosotros que estimamos grandemente a esta familia, acompañamos en su dolor a nuestros queridos amigos D. Nivardo y doña Patrocinio ilustrados Maestros nacionales de Jarque y de Lidón; y hacemos votos porque el tiempo y la resignación puedan mitigar la inmensa pena que les aflige.

La gratificación de abril

Los Habilitados de esta provincia pagarán, con los haberes del corriente mes, la gratificación por adultos del mes de abril. En cuanto a la de diciembre y material del segundo semestre, no hay forma de atender a esa obligación hasta que las Cortes reanuden sus tareas en el otoño.

Devolución

Como siempre, se devuelven al Habilitado de clases pasivas las nóminas del presente mes, para que las ajuste a las disposiciones que claramente determinan su formación.

Se declara

Que la orden de 2 de junio último que regula la forma en que se han de realizar los dos cursos de prácticas de enseñanza no comprenda a aquellos alumnos que en la fecha de su publicación se hallaban ya matriculados.

Sin curso

La Sección Administrativa de esta provincia deja sin curso la solicitud del Maestro de Calomarde D. Antonio González en la que pide

reconocimiento de derechos que estima derivados de las oposiciones restringidas que practicó en Barcelona, sin obtener plaza en las mismas.

Para informe

Se remite a la Junta local de primera enseñanza de El Castellar la solicitud de permuta de la Maestra nacional de dicho pueblo doña Esclavitud Duaso.

Reclamación

Se reclama a la Sección de Huesca, certificación de descuentos hechos a D. Romualdo Anóll, para completar el expediente de pensión de la viuda de dicho Maestro.

Se dispone

Se dicte una disposición de carácter general para que el artículo 191 de la Ley de 1857, quede aclarado en el sentido de que sólo tenga derecho al disfrute de casa-habitación o indemnización correspondiente, uno de los cónyuges, cuando ambos sean Maestros y sirvan Escuelas del mismo término municipal.

Leemos

Una Comisión de Maestros ha visitado al Director general de primera enseñanza, dándole nota de los acuerdos tomados en la Asamblea celebrada recientemente.

Le hicieron presente la aflictiva situación en que se encuentran y solicitaron el sueldo mínimo de 2.000 pesetas.

El Director les ha ofrecido estudiar las peticiones y llevarlas cuanto antes a la «Gaceta», satisfaciendo tan justa demanda.

¿Será verdad tanta belleza?

Los plantillas

La cuestión de las plantillas es asunto muy complicado, según confesión del propio Ministro de la Gobernación, porque cada Ministerio constituye un semillero de dificultades, adoleciendo la fórmula económica de una precisión tan necesaria tratándose de esta clase de cuestiones.

Entre tanto los Maestros haciendo escalas y escalicas a medida de sus ambiciones.

¿Cuándo terminará esto?

PERMUTA

Maestro de la categoría de 1.250 pesetas, de pueblo de la provincia de Huesca (partido de Benabarre) buenas autoridades, excelente vecindario, vida económica y excasa asistencia diurna y nocturna, permutaría con otro de la de Teruel prefiriendo los partidos de Teruel, Albarracín o Calamocha.

Dirigirse al Director de esta Revista para detalles y demás referencias.

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguientes:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Cíclico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*, y todas las publicaciones de *D. Santiago S. Soler*, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

**Dalmau Carles, Pla
Compañía.-Editores.--Gerona**

OBRAS NUEVAS

Historia de la Edad Media, por *D. Eugenio García Barbarín*, para uso de las Escuelas Normales.—Un tomo de unas 350 páginas, muy ilustrado y magnífica encuadernación en tela.—Ejemplar, 7 pesetas.

El Discernimiento de los niños y examen de letras y firmas de dudosa autenticidad, por *D. Orencio Pacateo*, con prólogo del doctor alienista *Joaquín Jimeno Riera*.—Ejemplar 3'50 pesetas.

Registro Peidológico.—Datos antropológicos, fisiológicos, psicológicos y médicos.—Ejemplar de 100 páginas, con instrucciones para llenarlo, 3 pesetas. Ejemplar de 200 páginas, 4'50 páginas.

“La Asociación,”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la
provincia de Teruel

Dirección y Administración: Rubio 3, 3.º

Precios de suscripción

Al año 7 ptas
Al semestre 3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perruca, Institute

Franqueo
concertado**LA ASOCIACION**

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr. Maestro . . . de